COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA
CONTRATO Nº:	MS-MC-033-2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SORA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.019.277-9
REP. LEGAL:	FLAVIO HERNÁN LARGO DURAN
IDENTIFICACIÓN:	CC. 4.045.183 de Sora
CONTRATISTA:	SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 6.760.986 expedida en Tunja
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN PLACA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SORA, SEDE SALITRE DEL MUNICIPIO DE SORA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR TOTAL	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.436.855,00)
CDP	1723 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 (SGR)
PLAZO	DOS (02) MESES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA PRESENTE DOCUMENTO:	06 DE DICIEMBRE DE 2023

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MS-MC-033-2023

Entre los suscritos a saber, **FLAVIO HERNÁN LARGO DURAN**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sora, identificado con la Cédula de ciudadanía 4.045.183 expedida en Sora, por una parte, quien obra además como **ALCALDE MUNICIPAL DE SORA**, debidamente facultado para suscribir contratos, de conformidad con lo dispuesto en la ley 136 de 1994, la ley 1150 de 2007, la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO, se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra: **SEGUNDO RAIMUNDO MEDINA AUZAQUE,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.760.986 expedida en Tunja, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, seleccionado mediante invitación Pública de Mínima cuantía **N° MS-MC-033-2023.** Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, para la contratación y selección del contratista.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. **OBJETO:** El objeto del contrato es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN PLACA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SORA, SEDE SALITRE DEL MUNICIPIO DE SORA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

SEGUNDA. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la prestación de servicios en los términos pactados en este documento.

TERCERA. **RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. **VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($10.436.855,00)**, equivalentes a 8.99 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

PROY:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN PLACA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SORA, SEDE SALITRE DEL MUNICIPIO DE SORA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**						FORMULACIÓN	2,023
							AÑO BASE DE LOS PRECIOS	2,023
ITEM	**PERFIL / ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**DURACION**	**% DEDICACION**	**CANTIDAD**	**SALARIO BASICO**	**VR TOTAL**	**%**
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**						**4,286,000.0**	**41.1 %**
1.10	Director de Interventoria	MES	2.00	5%	1	4,100,000.00	410,000.0	3.9%
1.20	Residente de interventoría	MES	2.00	85%	1	2,280,000.00	3,876,000.0	37.1 %
					FACTOR MULTIPLICADOR		2.30	

					TOTAL PERSONAL	**9,857,800.0**	94.5 %

ITEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD	DURACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VR TOTAL	%
2	**BIENES Y SERVICIOS**					**379,055.0**	**3.6%**
2.10	ALQUILER DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS (INLCUYE ESTACIÓN TOTAL, GPS, PRISMAS, ESTACAS..)	MES	2.00	0.1	545,275.0	109,055.0	1.0%
2.20	ALQUILER DE VEHICULO (INLCUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE)	MES	2.00	0.1	1,350,000.0	270,000.0	2.6%
3	**ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD**					**200,000.0**	**1.9%**
3.10	RESISTENCIA CONCRETO	UND	2.00	1.00	200,000.0	200,000.0	1.9%
					TOTAL BIENES Y SERVICIOS	**579,055.0**	5.5%

COSTO PERSONAL	**9,857,800**	**94.5 %**
SERVICIOS	**579,055**	**5.5%**
TOTAL COSTO DIRECTO	**10,436,855**	**100.0 %**
IVA 0%	0	0.0%
.	**10,436,855.00**	**100.0 %**

QUINTA. **FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de consultoría, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato, en caso pago con cheques que requieran la firma conjunta del Tesorero del Municipio y el alcalde. Las cuentas y actas deberán estar aprobadas previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, y suscripción del acta de liquidación del contrato, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de

acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Tesorería del Municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. En ningún caso se aceptarán desviaciones a las condiciones de pago.

Es de resaltar que los pagos estarán sujetos al PAC elaborado por la tesorería municipal.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 1: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

Parágrafo 2. El consultor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 3: Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de calidad del servicio debidamente aprobada por el municipio.

SEXTA. **ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

SÉPTIMA. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que impartirá la supervisión del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Disponibilidad Presupuestal No. 1723 de fecha 15 de noviembre de 2023 (SGR), con cuenta (s) No. 00IL-4301-1604-2023-15762-0008 denominado: CONSTRUCCIÓN PLACA PARA EL ESCENARIO DEPORTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SORA SEDE SALITRE DEL MUNICIPIO DE SORA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, por valor de $12.605.973,45.

NOVENA. **SUSPENSIÓN TEMPORAL** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA. **CONTRATOS ADICIONALES** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en las especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales.

DÉCIMA PRIMERA. **CESIÓN** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EL MUNICIPIO.

DECIMA SEGUNDA. **SUBCONTRATOS** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO.

DECIMA TERCERA. **SUPERVISOR.** EL MUNICIPIO designa a la Oficina Asesora de Planeación y Obras Publicas para realizar la supervisión y ejecución del Objeto del Contrato.

DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por alguna de las partes a lo establecido en el presente Contrato, se actuará de acuerdo a lo establecido por la ley para la regulación del mismo, especialmente en el marco de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEXTA. INHABILIDADES DEL CONTRATISTA: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla en las inhabilidades establecidas en la ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. SOMETIMIENTO A LA NORMATIVIDAD: El presente contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a lo contemplado a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012 y decreto reglamentario 1082 de 2015.

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sora identificada con NIT 800.019.277-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Por tratarse de un contrato de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal al cual se le ejerce la interventoría, en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sora identificada con NIT 800.019.277-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a:

	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sora identificada con NIT 800.019.277-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sora y el domicilio contractual es Calle 3 No. 2 -35 Casa Municipal.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere el Registro Presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Para constancia firman el presente documento en el Despacho de la Alcaldía municipal a los seis (06) días del mes de diciembre de 2023.

Por la Entidad,

ORIGINAL FIRMADO

FLAVIO HERNÁN LARGO DURAN
Alcalde Municipal

Elaborado por:		*Revisado por:*		*Aprobado por:*	
Nombre	***Firma***	***Nombre***	***Firma***	***Nombre***	***Firma***
Leonel Aguilar		*Leonel Aguilar*		*Leonel Aguilar*	
Nombre del documento					***Versión***
Dependencia		***TRD***		***Consecutivo***	